

**PLAN NACIONAL DE CONTROL
DE PRODUCTOS
HIDROBIOLOGICOS EN URUGUAY
Y LA
PARTICIPACION DE
VETERINARIOS DE
EJERCICIO LIBERAL DENTRO
DEL MISMO**

Información Institucional de Uruguay

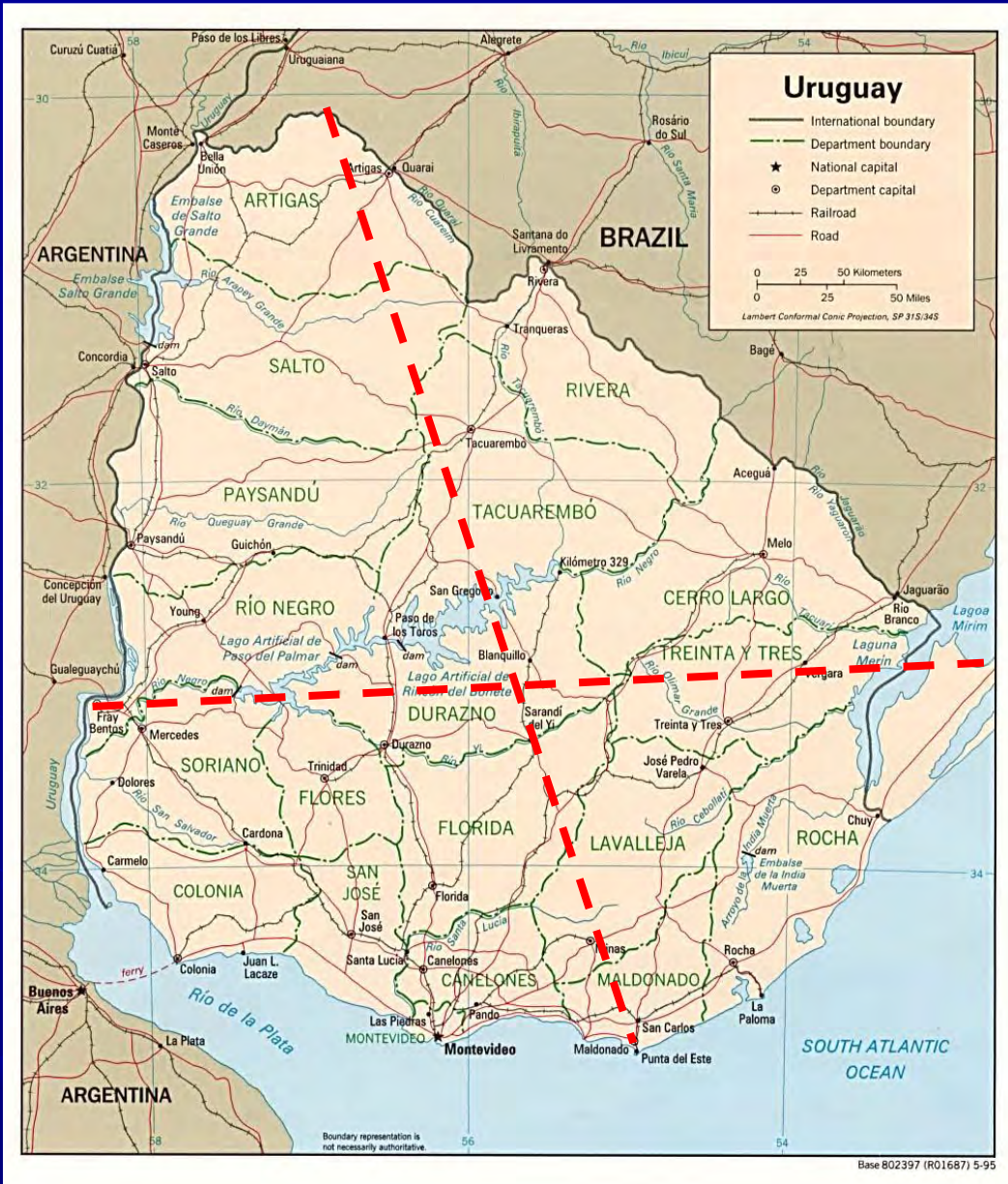
Superficie terrestre: 176.215 km² - (56%)
Aguas jurisdiccionales: 137.567 km² - (44%)

Superficie total: 313.782 km² - (100%)

Población: 3.241.003 (www.ine.gub.uy, 25/4/05)
Densidad de Población: 17,8 hab por km²

PIB Total año 2008: US\$ 31.945 millones – US\$ 9.581 per cápita

Capital: Montevideo
Idioma: Español
Régimen Político: Democrático Republicano Representativo



Distancias
Máximas

N a S: 571 km

E a O: 500 km

Se propone que sea un documento a presentar a la totalidad del sector productivo, a los países importadores y a las organizaciones nacionales que trabajan en el área de la inocuidad alimentaria y en defensa de los consumidores, como el documento administrativo que representa el “como” Uruguay controla la producción de sus productos pesqueros y acuícolas

Dentro del Plan Nacional de Control (PNC) se indica:

- 1. El sistema de inspección a utilizar**
- 2. La estructura y organización de los sistemas de controles oficiales**
- 3. La descripción documentada establecida por la AC (manuales de procedimientos, cumplimiento de actividades de actualización y capacitación, etc)**

**El PNC contiene los métodos,
procedimientos e instrumentos
reguladores que se proponen utilizar
para la EVALUACION DE LA
CONFIRMIDAD Y LA VERIFICACION
REGULATORIA por parte de la AC.**

**DINARA continuará como la Autoridad
Competente (AC) siendo la responsable
y administradora del PNC.**

Uno de los principales instrumentos incluidos dentro del PNC es la Ley de Acreditación de Veterinarios (N° 18.595) y su correspondiente Reglamentación.

En ellas se indican los criterios de funcionamiento del sistema de inspección propuesto.

ANTECEDENTES

- **Las inspecciones realizadas por SANCO en noviembre del 2008 y mayo del 2009.**
- **Estudio y valoración del sistema de inspección de DINARA y su relación con los veterinarios de libre ejercicio dentro de la industria pesquera.**
- **Aportes realizados por expertos internacionales (Carlos Alberto Lima dos Santos, Francisco Blaha, Cecilia Solís técnicos de ANFACO de España)) y por técnicos con experiencia y reconocidos del Uruguay (del sector pesquero y de carnes rojas)**
- **Aportes realizados por los propios Veterinarios de DINARA**

METODOLOGIA UTILIZADA

- Se basó en la llamada “estrategia de metodología suave de sistemas” propuesta por Chekland y Acholes.
- Es una herramienta holística y cualitativa diseñada para facilitar el entendimiento y la negociación sobre los problemas del sector en general, y de los diferentes actores en particular.

Se propone la incorporación del sector privado al proceso regulador integrando por ejemplo:

- un consejo técnico mixto para la regulación de productos pesqueros donde la industria pesquera y DINARA plantean los instrumentos y mecanismos relacionados a la implementación de normativas sobre inocuidad y seguridad alimentaria, verificación oficial, certificaciones, comercialización, etc.**
- un comité de acreditación para veterinarios de libre ejercicio, con la participación de los profesionales de DINARA, de UDELAR, de la Academia de Veterinarios y de AUVEPA.**

Está prevista una propuesta similar a la ley de acreditación de veterinarios para ser tenida en cuenta en un futuro para otras profesiones que puedan trabajar en el área.

OBJETIVOS

- a) **Uno de los objetivos primordiales del PNC propuesto es reforzar la capacidad de DINARA tanto en su función de AC, como a las condiciones higiénico-sanitarias de los productos pesqueros, el asegurar la inocuidad alimentaria y la inexistencia de fraude o engaño a los consumidores.**

- b) **Como punto central y fundamental definir las funciones de los técnicos de DINARA, y su relación técnica y formal con los veterinarios de libre ejercicio dentro de la industria pesquera**

OBJETIVOS

- c) Delimitar las áreas de responsabilidad de cada una de las partes, donde ambas deberán trabajar como fuerzas complementarias dentro del sistema, lo que llevará a una correcta aplicación de la normativa.**

- d) Además la propuesta elevada incluye aspectos de inocuidad alimentaria, mercado interno, pesca artesanal, la revisión de la normativa vigente y la definición de estrategias y procedimientos necesarios para un correcto establecimiento del PNC.**

En la propuesta se plantea la existencia de un “MODELO REGULADOR”, dentro del cual la AC es responsable de:

- **los riesgos asociados con los aspectos higiénico-sanitarios para lo cual el sistema implanta las inspecciones, verificación regulatoria y auditorias.**
- **asumir su responsabilidad de ofrecer garantías oficiales que los productos conforman los requerimientos establecidos.**

Asimismo existe un traslado de responsabilidades al sector privado en lo relacionado al contralor de la conformidad de sus productos.

Por lo tanto el productor, procesador, etc. asume sus responsabilidades sobre los productos con que trabaja, mientras que la AC se responsabiliza de asegurar la inocuidad alimentaria en lugar de actuar como controlador de calidad.

Esto conlleva a reducir la directa intervención de la AC (en funciones y horas/hombres), y aumenta las responsabilidades de los agentes económicos en sus sistemas de gestión.

La propuesta realizada sobre el Modelo Regulador compromete a tres actores principales

- **El regulador (que es la AC).**
- **Los verificadores independientes (que podrían ser oficiales o privados) y laboratorios (gubernamentales o privados).**
 - **La industria regulada.**

Estos tres actores deben asumir responsabilidades y funciones complementarias las que (teóricamente) permitirían que el modelo funcione como un instrumento sólido y eficaz.

Dentro del PNC es importante señalar las funciones que realizan los técnicos de DINARA, su relación técnica y formal con los veterinarios de libre ejercicio, el delimitar las áreas de responsabilidades, y básicamente que todas las partes trabajen bajo un sistema donde se complementan y refuerzan la aplicación de las normas. Para el cumplimiento de este objetivo es que se creó la Ley de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio en la industria pesquera.

**A continuación se resume la exposición
de motivos para la
aprobación de la presente ley.**

1) los veterinarios de libre ejercicio realizarán actividades profesionales y técnicas de apoyo a DINARA en todo lo concerniente a los sistemas de inspección y contralor que lleven a asegurar la inocuidad alimentaria de los consumidores, y tratar de evitar los fraudes en los productos pesqueros.

2) la necesidad de continuar con la aplicación de los correctos criterios higiénico-sanitarios , y la obligación de llevar los registros correspondientes a las distintas etapas del procesamiento, a fin de ser verificados o auditados por la AC, quien es la garantía frente a los consumidores.

3) la necesidad de establecer mecanismos que regulen la participación de los veterinarios de libre ejercicio dentro del sistema.

4) darle un marco jurídico general e integral a esta participación, ya que la actividad de los veterinarios privados, no solo no es ajena al sector, sino que son participantes activos el mismo.

5) la propuesta de acreditación es un instrumento dentro de un sistema de capacitación y registro, con el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de las actividades higiénico-sanitarias, y facilitar el control de las mismas mediante el sistema de auditorias.

6) se propone garantizar las certificaciones sanitarias emitidas por DINARA con un sistema moderno y actualizado al funcionamiento del mismo (separando el sector de certificaciones al de inspecciones, verificación regulatoria y auditorias, teniendo cada uno su independencia funcional, además de intentar llegar a la emisión de certificados electrónicos con validez en los mercados mundiales)

7) la necesidad de capacitar y nivelar a un mínimo imprescindible de conocimientos de normas y reglamentos (nacionales y extranjeros) y del funcionamiento del sistema en que se encuentran comprendidos el universo de los veterinarios que trabajan en el sector pesquero, ya que se considera necesaria la interacción dentro del sistema de los veterinarios oficiales y veterinarios privados.

Dentro del articulado de la ley es necesario destacar:

- **la creación del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio, lo que se hará bajo la órbita de DINARA, quien es la AC.**
- **el llevar el Registro de Veterinarios acreditados donde solo podrán estar inscriptos quienes cumplan con los requisitos exigidos.**

- **instrumentar un sistema de registro, especialización y capacitación de profesionales con el objetivo de garantizar y mejorar la calidad de las actividades higiénico-sanitarias, y facilitar el control de las mismas.**
- **realizar un relevamiento permanente de las exigencias de los mercados internacionales en lo relacionado con el estatus higiénico-sanitario.**

Los requisitos necesarios para ingresar al Sistema Nacional de Acreditación:

- **poseer título profesional de Veterinario o equivalente**
- **cumplir con las actividades de capacitación técnico-profesional que la AC requiera**
- **cumplir con los procedimientos de evaluación requeridos para la acreditación**

El veterinario acreditado tendrá las siguientes obligaciones:

- cumplir con los plazos, requisitos, y procedimientos determinados por la AC**
- inspeccionar los productos de la pesca de acuerdo a las exigencias determinadas por las normativas vigentes.**
- aplicar las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para prevenir la propagación de enfermedades, de acuerdo a las normas higiénico-sanitarias y manuales correspondientes.**

- **conocer las normas y procedimientos de los requerimientos higiénico-sanitarios de la AC y de los países a los cuales destina la producción.**
- **extender las certificaciones requeridas por DINARA en forma correcta, y verificar que los datos se ajustan a la realidad.**

Es necesario indicar que estas “certificaciones exigidas por DINARA” se refieren exclusivamente a que los Veterinarios de libre ejercicio deben certificar frente a DINARA (en un documento sólo válido para la AC) el cumplimiento de las normativas.

- **Finalmente la Ley indica que los Veterinarios registrados en el Sistema Nacional de Acreditación no podrán realizar actividades vinculadas a las funciones asignadas en casos en los que se puedan generar “conflictos de intereses”**
- **Los Veterinarios que son funcionarios de DINARA no podrán acreditarse aunque deberán realizar y aprobar los cursos de actualización y capacitación requeridos.**

Dr. Oscar Fernández
Veterinario
Consultor privado
Uruguay